



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 001 -2021

Lima, 04 ENE 2021



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2020-000062-A/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 41.16 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,029.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle Los Nogales N° 239-237, Lote 17, Manzana O 2, Parcelación Semirustica Camacho, I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por JOSE ANTONIO CASTRO ECHECOPAR (DNI 10614443) y GILDA ROSSANNA VITTOR YMAÑA (DNI 10614444), con domicilio en Calle La Ladera 115, Casa 5, Urbanización La Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; así como por los Decretos Leyes N° 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

Que, el área de 41.16 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 047-2018-MDLM-GDUE-SGHUPUC de fecha 05 de setiembre de 2018; Partida N° 44953420 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 12,188.30 (Doce mil ciento ochenta y ocho con 30/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 061-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 30 de diciembre de 2020.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización del área de 41.16 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,029.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle Los Nogales N° 239-237, Lote 17, Manzana O 2, Parcelación Semirustica Camacho, I Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 12,188.30 (Doce mil ciento ochenta y ocho con 30/100 Soles)

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a JOSE ANTONIO CASTRO ECHECOPAR (DNI 10614443) y GILDA ROSSANNA VITTOR YMAÑA (DNI 10614444), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhupaya@serpar.gob.pe](mailto:rhupaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.



TERCERO.- Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondiente, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

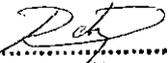
CUARTO.- La Sub Gerencia de Tesorería queda encargada de derivar a la Sub Gerencia de Control de Aportes, el presente expediente en caso de no cumplirse con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondiente.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Peraza  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° **005-5660**  
para conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir.....  
Atentamente, **10 8 ENE 2021**  
  
**LOURDES E. DÍAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria